



POLÍTICA ADMINISTRATIVA CONTRA EL USO Y POSESIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS EN EL EMPLEO

INTRODUCCIÓN

La Junta de Planificación de Puerto Rico se ha unido a la lucha por erradicar el uso, posesión, distribución, manufactura o procesamiento ilegal de sustancias controladas. El uso ilegal de sustancias controladas o drogas representa una grave amenaza al desarrollo del ser humano; afecta su salud física, emocional y social; impacta de forma negativa su funcionamiento psicológico y espiritual; reduce su capacidad de aprender; disminuye la eficiencia y la productividad de los recursos humanos; y compromete la salud física de las personas afectadas por las mismas, familiares y sus compañeros de trabajo.

Por tanto, la Junta de Planificación adopta esta política administrativa para prevenir de forma efectiva y combatir tenazmente esta práctica en el empleo, propiciando un ambiente de trabajo adecuado, seguro y estable, el cual se encamine a obtener el bienestar social y laboral, factores imprescindibles para que todo empleado y funcionario pueda laborar eficazmente en o fuera del centro de trabajo, así como en los alrededores del mismo y, a su vez, se extienda al bienestar de la ciudadanía en general.

BASE LEGAL

De este modo, para cumplir con los preceptos de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público", se ha dispuesto lo siguiente:

1. Todos los empleados deberán reportarse al trabajo a tiempo y en una condición física y mental apropiada, según las normas y los estatutos de la Junta de Planificación. Es nuestra intención y obligación proveer un ambiente de trabajo libre de drogas, seguro, saludable y en armonía.
2. Está absolutamente prohibido la manufactura, distribución, administración, venta, posesión o uso ilegal de sustancias controladas en los predios que comprende a la Junta o mientras se estén llevando a cabo funciones oficiales fuera de los predios de la Junta. El empleado o funcionario que incurra en una de las violaciones de esta Política Administrativa, conllevará la aplicación de sanciones disciplinarias, incluso la suspensión o destitución del empleo, entre otras penalidades, según dispone el manual.
3. Todo empleado o funcionario tendrá, como condición de empleo, adecuarse a esta Política Administrativa e informar en comunicación formal sobre cualquier actividad criminal que resultase convicto por haber violado algún estatuto sobre sustancias controladas en o fuera de los predios de la Junta durante el desempeño de sus funciones oficiales. Dicho reporte tiene que someterse dentro de los cinco (5) días posteriores a la convicción.

SANCIONES Y PENALIDADES

Además, acorde a lo estipulado en la Ley, se debe enfatizar la descripción de sanciones y penalidades dictaminadas, conforme a las siguientes determinaciones:

1. "Toda persona que, a sabiendas y voluntariamente divulgue o haga uso indebido de la información relacionada a o los resultados obtenidos en el proceso de la administración de pruebas para detectar el uso de sustancias controladas o que violare sus disposiciones o la reglamentación que se promulgue a su amparo,

incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada por cada violación con pena de reclusión por un término fijo de un año o multa de dos mil (\$2,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal”.

2. “De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de dos (2) años o hasta cinco mil (\$5,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal”.
3. “De mediar circunstancias atenuantes, la pena podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses y un día o hasta mil (\$1,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal”.
4. “Los delitos establecidos en la Ley prescribirán a los cinco (5) años.

ALCANCE

La Política Administrativa aquí contenida será aplicable a todos lo que laboran en la Junta de Planificación, incluyendo a:

- Presidente
- Miembros Asociados
- Directores
- Supervisores
- Empleados
- Solicitantes o aspirantes a empleo
- Consultores
- Conferenciantes
- Contratistas

Disponiéndose que a los fines de esta ley se considerará a aquellas personas que estén dentro del alcance del control de la Junta de Planificación. Todas estas personas tendrán la responsabilidad de observar esta política y estarán sujetas a ser investigadas en casos de alegado uso o posesión de sustancias controladas en el empleo, según se define en esta Política Administrativa.

PROPOSITO

La Junta de Planificación reconoce que la dependencia de las drogas es una enfermedad, y uno de los problemas de salud más serios y apremiantes que hoy se enfrenta. Así como también reconoce que esta práctica, además de afectar la salud, es un problema potencial para la seguridad en el lugar de trabajo.

A estos fines, se exhorta a los empleados y funcionarios que puedan estar confrontando este tipo de condición, que se comuniquen con la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Junta para orientarse respecto a los recursos disponibles para ayudarles en su situación. Esta ayuda no constituye una razón o medida para perder el empleo.

GARANTÍA DE LA CONFIDENCIALIDAD

La Junta de Planificación establecerá, conforme a las disposiciones legales aplicables, “las garantías mínimas necesarias para proteger la intimidad e integridad personal del funcionario o empleado y garantizará la confidencialidad de los resultados” del Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas. No obstante, toda persona convicta por las cláusulas dispuestas mediante la citada Ley, quedará inhabilitada para desempeñar cualquier cargo o empleo público, sujeto a lo establecido en la Ley Número 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Para mayor información sobre esta Política Administrativa, favor de comunicarse con la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Junta de Planificación la Sra. Magdalena Vázquez Figueroa, a través de su correo electrónico vazquez_m@jp.pr.gov o al teléfono 787-722-0101, extensión 16628.

CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Cada sección de este documento puede separarse de las otras. Por eso, en caso de que se invalidara cualquiera de ellas, no se afectarán las restantes, las cuales se podrán aplicar independientemente de las que hayan sido invalidadas.

DEROGACIÓN Y ENMIENDAS

Esta Política Administrativa deroga cualquier otra directriz que entre en conflicto con lo aquí dispuesto. Esta Política Administrativa puede ser derogada o enmendada por el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, por iniciativa propia o como resultado de una petición.

VIGENCIA

Esta Política Administrativa tendrá vigencia inmediata.

APROBACIÓN



Luis García Pelatti
Presidente

26 de septiembre de 2014
Fecha